



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°829-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 24 de setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO; el expediente N°10390-2019, el administrado Oscar David Joaquín Lauz Quiroz, identificado con DNI N°07276096, con N° Partida: 21230397, de registro de mandato de poderes, con domicilio procesal en la Urb. El Rezola MZ. H Lt. N° 1, del Distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, en calidad de integrante de la Sucesión Intestada de los causantes: MARINA QUIROZ QUIROZ, con copia literal N° Partida 70200465, y BASILIO LAUZ CHIANG, con Copia Literal N° de Partida 70200454, solicita Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el Jr. San Agustín N° 315, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 83.62 m². (Según Plano Visado de Rectificación de Área con Resolución de Gerencia N° 404-2016-GODUR-MPC)

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial de fecha 21 de octubre del 2019.
- Documentos de Propiedad (Escritura Pública y Minuta de Compra Venta a favor de Marina Quiroz de Lauz).
- Inscripción de Sucesión intestada, copia literal N° Partida 70200454-Declaratoria de Herederos- declara como herederos del CAUSANTE – BASILIO LAUZ CHIANG, a sus hijos Oscar David y Jaime Hugo Ramón Lauz Quiroz, y otros.

Inscripción de Sucesión intestada, copia literal N° Partida 70200465-Declaratoria de Herederos- declara como herederos del CAUSANTE – MARINA QUIROZ QUIROZ, a sus hijos Oscar David Lauz Quiroz, en calidad de hijo, Jaime Hugo Ramón Lauz Quiroz, en calidad de hijo y otros.

Copia de Plano Perimétrico y de Ubicación del Predio, firmado por el Ingeniero Agrónomo LAZARO VICENTE YACTAYO, con CIP N° 21040, verificador común SUNARP.

Memoria Descriptiva del Predio, firmado por el Ingeniero Agrónomo LAZARO VICENTE YACTAYO, con CIP N° 21040, verificador común SUNARP.

Copia de la Resolución de Gerencia N° 404-2016-GODUR-MPC, de fecha 20 de abril del 2016, el cual aprueba la visación de plano de rectificación de área.

Recibos de Pago N° 0027843, de fecha 21.OCT.19, por concepto de Carpeta, Inspección y Certificado Negativo de Catastro

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Que, de acuerdo al **Informe N°1317-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC**, de fecha 24/10/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por el administrado, considerando las características y datos declarados por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, SAN VICENTE DE CAÑETE, QUINTE ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE SAN VICENTE

Teléfono: 011 438 1000 | Web: www.municipalidadcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, El Reglamento Nacional De Edificaciones, D.S. N° 027-2003-VIVIENDA, D.S. N° 005-2006-jus art. 3° literal f); y el plano de zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPC;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Certificado Negativo de Catastro N°063-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, a solicitud del administrado **Oscar David Joaquín Lauz Quiroz**, identificado con DNI N°07276096, con N° Partida: 21230397, de registro de mandato de poderes emitido por la SUNARP, con domicilio procesal en la Urb. El Rezola MZ. H Lt. N° 1, del Distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, en calidad de integrante de la Sucesión Intestada de los causantes: MARINA QUIROZ QUIROZ, con copia literal N° Partida 70200465, y BASILIO LAUZ CHIANG, con Copia Literal N° de Partida 70200454, solicita Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el Jr. San Agustín N° 315, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 83.62 m². (Según Plano Visado de Rectificación de Área con Resolución de Gerencia N° 404-2016-GODUR-MPC); y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE ARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

Nº 063-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. N°10390-2019

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en aplicación al Decreto Supremo N° 08-2000-MTC, Decreto Supremo N° 027-2003-Vivienda y el Decreto Supremo N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); se emite el presente **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL**, del predio ubicado en el Jr. San Agustín N° 315, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 83.62 m². (Según Plano Visado de Rectificación de Área con Resolución de Gerencia N° 404-2016-GODUR-MPC)



CERTIFICA:

SOLICITANTE : SUCESION MARINA QUIROZ QUIROZ (P N°70200465) Y BASILIO LAUZ CHIANG (P N°70200454)
APODERADO OSCAR DAVID JOAQUIN LAUZ QUIROZ, IDENTIFICADO CON DNI N°07276096, CON PARTIDA N° 21230397, DE REGISTRO DE MANDATO DE PODERES.

UBICACIÓN : Predio ubicado en el Jr. San Agustín N° 315, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 83.62 m². (Según Plano Visado de Rectificación de Área con Resolución de Gerencia N° 404-2016-GODUR-MPC)

Que, en el Distrito de San Vicente no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se ha asignado el Código Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción, por lo tanto, el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **ÁREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

San Vicente de Cañete, 24 de octubre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE